PODER

En la ciudad de Amsterdam (Holanda) a los 09 días del mes de febrero de 2017, el señor UMBERTO VERGINE en nombre y en representación de Eni International B.V., manifiesta:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparece el señor UMBERTO VERGINE, en su calidad de "Managing Director" (Gerente General) de Eni International B.V. legalmente constituida bajo las leyes de los Países Bajos con domicilio principal en la ciudad de Ámsterdam, a la que en adelante se le denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los abogados: JUAN CARLOS BUSTAMANTE y PATRICIA PONCE ARTETA, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-

Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE, en su calidad de accionista de ENI ECUADOR S.A. de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo, podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en calidad de accionista, ejercitándolo de conformidad con las instrucciones escritas que les serán provistas a su debido tiempo, en especial: (i) suscribir certificados provisionales y títulos de acciones; (ii) presentar peticiones al Superintendente de Compañías; (iii) presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista; (iv) registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador. Además de las facultades mencionadas el poder confiere a LOS MANDATARIOS la posibilidad de recibir notificación de demandas, actuando siempre en defensa de los derechos e intereses de la MANDANTE.

En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. LOS MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 5912 del 15 de mayo del 2009.

Ruego nos envíe confirmación de que ha actuado de conformidad al mandato otorgado.

TERCERA.- FORMALIDADES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 5912 del 15 de mayo del 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

CUARTA.- DURACION.-

El presente poder se confiere por el tiempo de un año.

.....

ENI INTERNATIONAL B.V.
UMBERTO VERGINE
Managing Director/Gerente General
№ de pasaporte: YA6221426

Baker
McKenzie.

Baker & McKenzie Amsterdam N.V.
Advocaten, Belastingadviseurs
en Notarissen

Postbus 2720
1000 CS Amsterdam
The Netherlands

Tel: +31 20 551 7555
www.bakermckenzie.nl

SEEN FOR LEGALISATION of the signature of:

Umberto Francesco Vergine, born in Milan, Italy, on January 7, 1957, holder of an Italian passport with number YA6221426 valid until April 8, 2024,

which person, as appears from an on-line extract from the Trade Register dated February 9, 2017 and the minutes of the meeting of the board of directors dated November 28, 2016 is a Managing Director and an attorney-in-fact of: **Eni International B.V.**,

with statutory seat in Amsterdam, the Netherlands, and as such is solely authorized to execute the attached document of Eni International B.V., by me, Johannes Cornelis Christiaan Paans, civil-law notary in Amsterdam, the Netherlands. This statement explicitly contains no judgement as to the content of this document.

Amsterdam, the Netherlands, February 9, 2017.

mr. J.C.C. Paans * NOTARIS te AMSTERDAM *

Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en original(es) me fue(ron) exhibido(s) y devuelto(s) al peticionario en DOS (2) foja(s)

Quito, 14 FEB 2017

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8 QUITO
QUITO - ECUADOR

APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Pais: LOS PAISES BAJOS
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por: mr. J.C.C. Paans
3. Actuando en calidad de: notario en Amsterdam
4. Y está revestido del sello/timbre de:
   mr. J.C.C. Paans
   Certificado
5. En Amsterdam
6. El día 10 februari 2017
7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito Amsterdam
8. Con el no: 06597
9. Sello/timbre:

10. Firma
mw. L.G. van der Horst

BANK AMSTERDAM